

no existiera o fuera conocido dicho motivo o que, de existir y ser conocido, no hubiese sido advertido de ello durante la realización del período de prueba y así constara en la certificación médica a que queda referencia: Cuatro puntos.

1.2. Necesidad de cambio, justificado mediante certificación del Médico-Geriatra de la Residencia, debido a que el clima o la situación geográfica del Centro en el que se encuentra el solicitante, o su cónyuge acompañante, afecta muy desfavorablemente a la evolución de la enfermedad que viniera o viniera padeciendo, y siempre y cuando no hubiera sido advertido de ello durante el período de prueba y así constara en la certificación médica a que queda hecha referencia: Cinco puntos.

1.3. Necesidad absoluta de traslado, justificado mediante certificación del Médico-Geriatra de la Residencia, debido a concurrir circunstancias de extrema gravedad para la salud del solicitante, o la del cónyuge acompañante, que de permanecer en el Centro en que se halle pudieran poner en grave peligro su vida. Puntos: Prioridad absoluta.

II. Motivos sociales

2.1. Viudez acaecida durante la permanencia del solicitante en la Residencia, o fallecimiento de familiar acompañante: Tres puntos.

2.2. Compromiso de matrimonio entre residentes de la misma o distinta Residencia, justificado mediante declaraciones suscritas por ambos pensionistas implicados, y celebrado previa o simultáneamente al traslado. Puntos: Prioridad absoluta.

2.3. Necesidad absoluta de traslado, justificado mediante informe razonado suscrito por el Asistente Social de la Residencia, debido a la existencia de una situación para el solicitante de gran deterioro de su dignidad, o de muy graves problemas afectivos, políticos, de convivencia o de manifiesta inadaptación al Centro, siempre y cuando que su causa no sea imputada a la voluntaria actitud o conducta del solicitante. Puntos: Prioridad absoluta.

III. Edad o antigüedad

Por cada año completo de permanencia en la Residencia, a partir de la admisión definitiva del solicitante y, en su caso, del cónyuge: Un punto.

IV. Reagrupamiento familiar

En principio se retrotraerá el expediente a la situación al origen y en base a la misma se actuará. Si como consecuencia de la medida anterior resultase procedente, o debido a que nuevas circunstancias acaecidas después del ingreso definitivo del solicitante afectasen a su posición, con raíz en causa ajena a su voluntad, y así lo justificasen, se aplicará la valoración prevista al efecto en el baremo de admisiones, concretamente en el apartado 5.4 del mismo, pero excluyendo siempre la posible duplicidad o superposición de puntuaciones ante circunstancias análogas ya consideradas. Puntos: Variable según situación.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

17205 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 883/1981, de 8 de mayo, por el que se estructura orgánicamente el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1981, primera columna, línea 56 de la página 11101, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «El Director general de los Servicios Técnicos», debe decir: «El Director de los Servicios Técnicos».

MINISTERIO DE CULTURA

17206 *ORDEN de 15 de julio de 1981 por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, que determina la estructura orgánica y funciones del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, establece la estructura orgánica y funciones del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y autoriza al

Ministro de Cultura a dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo de la citada estructura para la adscripción al citado Organismo autónomo de las unidades inferiores a Servicio que dependían de los Institutos de la Juventud y de Desarrollo Comunitario y eventual cambio de denominación de las mismas.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La Subdirección General del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria tendrá la estructura siguiente:

1.1. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio, con las unidades siguientes:

1.1.1. Sección de Asesoramiento Legal.

1.1.2. Sección de Personal, con los Negociados de:

— Retribuciones.

— Gestión de Seguridad Social.

1.1.3. Sección de Registro y Asuntos Generales, con el Negociado de:

— Archivo y Régimen Interior.

1.1.4. Sección de Asistencia a Disminuidos y Tercera Edad, con los Negociados de:

— Programas.

— Evaluación.

1.2. Servicio Económico Administrativo, con las unidades siguientes:

1.2.1. Sección de Adquisiciones y Obras, con los Negociados de:

— Obras.

— Adquisiciones y Contratación.

1.2.2. Sección de Patrimonio, con el Negociado de:

— Ordenación de Bienes.

1.2.3. Sección de Presupuestos, con los Negociados de:

— Ordenación de Gastos y Pagos.

— Presupuestos.

1.2.4. Sección de Gestión Financiera, con los Negociados de:

— Control de Ingresos.

— Tesorería.

1.2.5. Sección de Contabilidad, con los Negociados de:

— Contabilidad.

— Censura y Rendición de Cuentas.

1.3. Servicio de Ordenación de Centros y Establecimientos, con las unidades siguientes:

1.3.1. Sección de Residencias, con los Negociados de:

— Asistencia Técnica.

— Evaluación.

1.3.2. Sección de Centros y Casas de Juventud, con los Negociados de:

— Asistencia Técnica.

— Evaluación.

1.3.3. Sección de Albergues (REAJ) e Instalaciones al Aire Libre, con el Negociado de:

— Equipamiento.

1.3.4. Sección de Centros de Animación Sociocultural, con los Negociados de:

— Asistencia Técnica.

— Evaluación.

1.4. Servicio de Ordenación de Actividades, con las unidades siguientes:

1.4.1. Sección de Actividades de Animación Socioprofesional, con los Negociados de:

— Programas.

— Evaluación.

1.4.2. Sección de Actividades de Animación Sociocultural, con los Negociados de:

— Programas.

— Evaluación.

1.4.3. Sección de Actividades Recreativas y Aire Libre, con los Negociados de:

— Campamentos.

— Servicio de Voluntarios y Campos de Trabajo.

1.4.4. Sección de Turismo Juvenil (TIVE), con el Negociado de:

— Rutas e Intercambios.

1.5. Sección de Cursos, directamente adscrita al Subdirector general del Instituto.